

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su sustracción, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pedidos de fuera de la capital se harán por libranza del Gefe municipal, admitiéndose año salido en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de latere particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY DON Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Fiesta del día 10 de Marzo.)

GOBIERNO DE PROVINCIA

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Circular

No habiendo cumplido los Ayuntamientos que á continuación se expresan, la circular de esta Junta inserta en el Boletín Oficial de 31 de Enero del corriente año, referente á la obligación impuesta á los Maestros de enseñar en el punto donde sirven sus Escuelas, se les recuerda por esta la obligación de dar cumplimiento á la circular expresada; con la advertencia que de no hacerlo en el plazo de diez días, incurrirán los Alcaldes en responsabilidades por desobediencia.

León 9 de Marzo de 1908

El Gobernador-Presidente,
Luis Ugarte.

El Secretario Interino,
Miguel Bravo.

Ayuntamientos que se citan

Astorga
Benavides
Hospital de Orbigo

Lacillo
Llanes de la Ribera
Magaz
Luyego
Villegatón
Santa Marina del Rey
Santiago Millas
Turcia
Valderrey
Villarejo
Villares
Alija de los Melones
La Antigua
Bercianos del Páramo
Bustillo del Páramo
Castrocontrigo
Cebrones del Rio
Destriana
La Bañeza
Laguna Delga
Pobladora de Pelayo Garcia
Pozuelo del Páramo
Quintana del Marco
Regueras de Arriba
Riego de la Vega
Ruperuelos
San Cristóbal de la Polantera
San Esteban de Nogales
Santa Elena de Jamuz
Santa Maria del Páramo
Urdiales del Páramo
Valdefuentes
Villamontan
Zotes del Páramo
La Ercina
Rodrismo
Santa Colomba de Curueño
Valdelugeros
Vegacervera
Carracera
Cimanes del Tejar
Chozas de Abajo
García
Gradefes
Mansilla Mayor
Santovenia
Sariegos
Valverde del Camino
Vega de Infanzones
San Emiliano
Los Barrios de Luna
Soto y Amio
Valdeamariño
Vegarrienza
Alvares
Bembibre

Castrillo de Cabrera
Cor gusto
Cubillos
Folgoso de la Ribera
Los Barrios de Salas
Paramo del Sil
Potferrada
Priaraza del Bierzo
Villamaudra
Balboa
Candín
Cornúbr.
Benusa
Torono
Acabedo
Matsña
Oseja de Sajambre
Posada de Valdeón
Almarza
Cebacoico
Galleguillos
Grajul de Campos
Sahagún
Santa Cristina
Villamol
Villaseán
Villaverde de Arcayos

Vallecillo
Alcedefe
Ardón
Castiello
Castrifuerte
Corviks de los Oteros
Cubilla de los Oteros
Fuentes de Carbajal
Gordocillo
Guzencos
San Millán de los Caballeros
Toril de los Guzmanes
Valdemora
Valdevimbre
Valencia de Don Juan
Villademor de la Vega
Villafra
Villabornate
Arganza
Carpincharaya
Carracedelo
Fabero
Oencia
Paracuzaca
Vega de Espinareda
Paradiseira
Valle de Fimalledo

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto fecha 20 de Diciembre de 1907, se anuncian al público por medio de este Boletín Oficial y del anuncio fijado en el tablón colocado en la Diputación provincial, las siguientes Escuelas, que se hallan vacantes para su provisión interina, concediéndose un plazo de cinco días para la presentación de solicitudes, á contar desde el siguiente á la inserción en el Boletín Oficial.

| Escuelas vacantes | Ayuntamiento | Clase | Sueldo Ptas. Cts. |
|------------------------|------------------------|------------------|-------------------|
| Moscas | Ruperuelos | Incompleta mixta | 500 » |
| Jours | Jours | Idem | 500 » |
| Vallilla de los Oteros | Pajares de los Oteros | Idem | 500 » |
| Villayandre | Cremeces | Idem | 500 » |
| Luneras | Candín | Idem | 500 » |
| Castrovega | Matadeón de los Oteros | Idem | 500 » |
| Los Barrios de Lusa | Los Barrios de Lusa | Idem | 500 » |

Provisión provisional

San Miguel las Dueñas | Coogosto | Idem | 250 »

Para que los interesados conozcan las disposiciones referentes al caso, tanto respecto á la documentación que necesitan como á los demás derechos que les asisten, reproducese á continuación el artículo del Real decreto que se refiere á provisión de interinidad.

Art. 22. Las Juntas provinciales proveerán, con carácter interino, las

vacantes que ocurran en las Escuelas de Maestros ó Maestras, cuya dotación sea inferior á 825.

Los Maestros aspirantes harán constar en su instancia, dirigida al señor Gobernador-Presidente, la Escuela ó Escuelas que pretenden, cuando hubiere varias vacantes, acompañando á la instancia hoja de servicios debidamente documentada y reintegrada, los que los hayan prestado, ó copia del título profesional que posean, los de nueva entrada.

León 10 de Marzo de 1908.—El Gobernador-Presidente, *Luis Ugarte* — El Secretario interno, *Miguel Bravo*.

AYUNTAMIENTO DE ASTORGA. CONTADURÍA.

Ejercicio de 1908

Mes de Marzo

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal, durante el referido mes, forma la Contaduría con arreglo á lo que preceptúan el párr. 1.º, art. 12 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1902, la Real orden aclaratoria del mismo de 28 de Enero de 1903 y Real decreto de 27 de Agosto del mismo año.

| | Pesetas | Cts. |
|---|---------------|-----------|
| 1.º—Gastos obligatorios de pago inmediato | | |
| Seguros de incendios, suscripciones, contribuciones é impuestos á bienes comunales, conservación y reparación de los mismos, deudas, cargas, jornales y haberes á servidores del Ayuntamiento é individuos de Clases pasivas cuyas asignaciones no exceden de 1.000 pesetas anuales y otros pagos de inmediato cumplimiento por prescripción de la ley..... | 9.579 | 18 |
| 2.º—Gastos obligatorios de pago diferible | | |
| Policía urbana y rural, construcción, conservación y reparación de obras cuyo coste corresponde al Municipio..... | 2.750 | » |
| 3.º—Gastos de carácter voluntario | | |
| Para todos los de esta clase..... | 891 | 86 |
| RESUMEN | | |
| Importan los gastos obligatorios de pago inmediato..... | 9.579 | 18 |
| Idem los id. id. de id. diferible..... | 2.750 | » |
| Idem los id. id. de carácter voluntario..... | 891 | 86 |
| Total general..... | 13.220 | 84 |

Importa la presente distribución de fondos las figuradas trece mil doscientas veinte pesetas y ochenta y cuatro céntimos.
Astorga 28 de Febrero de 1908.—El Contador, *Paulino P. Montasserin*.
«El Ayuntamiento, en sesión de 29 de Febrero último, aprobó la distribución de fondos que antecede, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma, á los efectos legales.—Astorga 2 de Marzo de 1908.—El Secretario, *Tiburcio Argüello Alvarez*.—V.º B.º: El Alcalde accidental, *Victorino Luegco*.

Alcaldía constitucional de Valdeavimbre

En el acto de la clasificación y declaración de soldado, celebrado el día 1.º del actual, no comparecieron los mozos que á continuación se expresan, aclarándoles en su consecuencia el Ayuntamiento prófugos, á los cuales se les instruye el correspondiente expediente en vista de lo preceptado en los artículos 87, 105 y 108 de la ley. Quedan, pues, citados por medio del presente anuncio, para que el día 16 del actual se presenten ante esta Corporación á ser reconocidos y talados, así como para ser oídos si tienen algún motivo legal para excluirse ó exceptuarse del servicio activo; advirtiéndoles que en caso de no presentarse, se terminará el expediente en prófugo que se les tiene incoado.

Valdeavimbre 2 de Marzo de 1908.—El Alcalde, primer Teniente, *Andrés del Caño*.

Mozos que se citan

- José Menéndez Javarez, hijo de Narciso y Esperanza.*
- Manuel Fernández Merino, de Francisco y Jesusa.*

Valeriano Merino Garcin, de Rosendo y Ana.
Marosino Ordás Casado, de Manuel y Brígida.

Alcaldía constitucional de Barrios de Salas

Habiéndose ausentado de la casa paterna los mozos del actual reemplazo *Leonardo Elano Alvarez*, número 8 del sorteo; *Nemesio Manjarriz Prada*, núm. 9, y *Nicolás Alvarez del Rio*, núm. 15, ignorándose su actual paradero, se les cita para que se presenten en esta Alcaldía dentro de los veinte primeros días del mes actual, á fin de que cumplan los deberes que les impone la ley de Reemplazos, ó acrediten haberlo hecho en otro Ayuntamiento, pues de no hacerlo así les parará el perjuicio á que haya lugar.

También se cita, llama y amplaza por igual término que á los anteriores al mozo del actual reemplazo *Matias Barredo Rodriguez*, núm. 26 del sorteo, cuyo paradero, así como el de sus padres, se ignora desde hace más de ocho años.
Barrios de Salas 3 de Marzo de 1908.—El Alcalde, *Luis San Juan*.

Alcaldía constitucional de Corvillas de los Oteros

Con el fin de que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la formación del aréndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1909, pueden los contribuyentes que hayan sufrido alguna alteración en su riqueza, presentar las reclamaciones de alta ó baja y demás documentos justificativos en esta Secretaría, dentro del término de quince días, advirtiéndoles que no serán admitidas aquellas que no acrediten haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

Corvillas de los Oteros 27 de Febrero de 1908.—El Alcalde, *Silvador Alvarez*.

Alcaldía constitucional de Ardón

Para que la Junta pericial pueda formar el aréndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento del próximo año de 1909, se admiten las relaciones de altas ó bajas por el término de quince días, á contar desde su inserción en el Boletín Oficial; advirtiéndoles que no serán admitidas si no han satisfecho los derechos de traslación de dominio.

Ardón 28 de Febrero de 1908.—El Alcalde, *Miguel Ordás*.

JUZGADOS

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de la ciudad de León.

Hago saber: Que para hacer pago á *D. Eduardo Suárez Garcia*, de ciento sesenta y ocho pesetas, dietas y costas á que fueron condenados *D. Pedro Gutiérrez Salas* y *don Francisco Sánchez Alonso*, vecinos de Paradilla, por sentencia de juicio verbal, se vende en pública subasta, como propias del *D. Pedro Gutiérrez Salas*, las fincas siguientes:

- 1.º Un prado, en término de Villacete, al sitio de la Vega de los Prados, secano, de tres celemines; linda al Oriente, otro de herederos de *José González*; Mediodía, otro de *Felipe Muñoz*; Poniente, otro de *Ramón Fernández*, y Norte, heredad de *Santa María*; tasada en cinco pesetas.
- 2.º Otro prado, en término de Paradilla, al sitio del Valle de Arriba, de tres celemines; linda al Oriente, otro de *Eustaquio Rodriguez*; Mediodía, otro de herederos de *Manuel Alonso*; Poniente, tierra de *Isidoro López*; tasada en cincuenta pesetas.
- 3.º Una tierra, en término de Paradilla, al sitio de la Pedreguera, de seis celemines, trigo; linda al Oriente, otra de *Cayetano Villa*, vecino de *Santibañoz*; Mediodía, otra de *Francisco Martinez*; Poniente, otra de *Isidoro López*, y Norte otra de *Miguel Eguia Garcia*; tasada en ochenta pesetas.
- 4.º Otra tierra, en el mismo término, y sitio del Savrillo, de tres celemines, trigo; linda Oriente, con camino; Mediodía, tierra de *Eustaquio Rodriguez*; Poniente, otra del Hospicio de León, y Norte, otra de *D. Mariano Rodriguez*, tasada en treinta y cinco pesetas.
- 5.º Otra tierra, en dicho térmi-

no, al sitio de Caparr, de una hectárea, trigo; linda al Oriente, con camino; Mediodía, tierras de *Fernán López*, y Norte, de *Matias Díez*; tasada en veinticinco pesetas.

6.º Otra tierra, en el indicado término, al sitio de la Vega de Arriba, de tres celemines, trigo; linda al Oriente, con otra de *Luis Gutiérrez*; Mediodía, de *Marcelo Alvarez*; Poniente, de *Matias Díez*, y Norte, con mojones; tasada en quince pesetas.

7.º Otra tierra, en el mismo término, á Carral, de una hectárea, trigo; linda al Oriente, con otra de *Eustaquio Rodriguez*, con quien linda también al Norte; Mediodía, lindero, y Poniente, con camino servidero; tasada en treinta pesetas.

8.º Una era, en las de dicho pueblo, á las eras; linda al Oriente, con huerta de *Fernán López*; Mediodía, era de *Manuel Rodriguez*; Poniente, otra de *Eustaquio Rodriguez*, y Norte, otra de *Isidoro López*; tasada en diez pesetas.

9.º Otra tierra, en dicho término, y sito de los Barriles, de una celemina, trigo; linda Oriente, otra de *Manuel Rodriguez*; Mediodía, camino; Poniente, otra de *Pedro Gutiérrez Alonso*, y Norte, otra de *Isidoro López*; tasada en cinco pesetas.

10. Otra tierra, en el mismo término, á la Vega de Arriba, de tres celemines; linda Oriente, con otra de *Luis Gutiérrez*; Mediodía, de *Diego Gutiérrez*; Poniente, de *Angel Gutiérrez*, y Norte, otra de *don Jerónimo Llamazares*; tasada en treinta pesetas.

11. Otra, en el mismo término, al camino de los Aceiteros, de dos hectáreas; linda al Oriente, con otra de *Matias Díez*; Mediodía, del mismo *Francisco*; Norte, con *Matias Díez*, y Poniente, con camino; tasada en cinco pesetas.

12. Otra, en el mismo término, á la Vega, de una hectárea, con el fruto pendiente; linda al Oriente, otra de *Mateo Sánchez*; Mediodía, de *Isidoro López*; Poniente, lindero, y Norte, de *Manuel Rodriguez*; tasada en treinta y cinco pesetas.

13. Un hacedor, en término de Villaseca, al sitio de Fuente Ferrnando, de una hectárea, con setenta cepas; linda al Oriente, otro de *Laureano López*; Mediodía, de *Manuel Garcia*; Poniente, de *Eugenio Salas*, y Norte, de *Victoriano Garcia* y otros vecinos de Villaseca; tasada en quince pesetas.

14. Un prado, en término de Paradilla, al Valle de Abajo, de un celemin, secano; linda al Oriente, con otra de *Matias Díez*, y Mediodía, de *Chucho Gutiérrez*; tasada en doce pesetas.

15. Otra tierra, en dicho término de Paradilla, á los Adilones, de seis celemines; linda al Oriente, con camino; Mediodía, tierra de *Bias Robles*; Poniente, otra de *Fernán López*, y Norte, de *Cayetano Gutiérrez*; tasada en quince pesetas.

El remate se celebrará en este Juzgado el día diecisiete del corriente, á las once horas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores hayan consignado el diez por ciento de su importe.

No constan títulos, y el Juzgado solamente facilitará al comprador

certificación del acta de remate y de la consignación del pago.

Dado en la ciudad de León á cinco de Marzo de mil novecientos ocho. — Dionisio Hurtado — Ante mí, Enrique Zayas.

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Asunción Sánchez Fernández, de ciento sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos, intereses de uno por ciento mensual, dietas y costas a que ha sido condenado D. Pedro Gutiérrez, vecino de Paradilla, en juicio verbal que á nombre de dicho señores le promovió Felipe Martínez Llamazares, se saca á pública subasta, como propiedad del Pedro Gutiérrez, la finca siguiente:

Una casa, en el pueblo de Paradilla, á la plazuela de la Iglesia, con corral y huerto anejo, mide próximamente ocho metros de fachada por diecisiete de fondo, y á la espalda, con el huerto vacuacionado metros: linda al Oriente, con dicha plazuela; izquierda, entrando, con casa de Vicente Gutiérrez Alvarez; derecha, otra de Manuel Rodríguez, y espalda, con huerta de Francisco Sánchez; tasada en trescientas pesetas.

El remate se celebrará en la audiencia de este Juzgado, á las once horas del día dieciséis del corriente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores hayan conseguido el diez por ciento de su importe. No constan títulos, y para que el comprador se provea de ellos á su cuenta, se le facilitará certificación del remate y de la diligencia de pago.

Dado en León á cinco de Marzo de mil novecientos ocho. — Dionisio Hurtado. — Ante mí, Enrique Zayas.

Don Gratiniano Alvarez Malagón, Juez municipal de Villacé.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Escolástica López, vecina de Villacé, de la cantidad de ciento cincuenta y nueve pesetas cincuenta céntimos, importe de una obligación, más las costas causadas, se sacan á pública subasta las fincas siguientes, de la propiedad de don Felipe Cubillos Fidalgo, de la misma vecindad, hoy en ignorado paradero:

- 1.ª Una viña, en término de este pueblo, á la sonda de la Cabaña, hace una fanega: linda O., senda; M. y P., Cecilio Paez, vecino de este pueblo; tasada en quince pesetas. 15
- 2.ª Otra ídem, en el mismo término, á Sobre el Agua, hace una hectárea: linda O., Miguel Alonso; P., camino, y N., Gaspar Martínez, vecinos de este pueblo; tasada en cinco pesetas. 5
- 3.ª Una tierra, en el mismo término, al Ejido de San Esteban, hace una hectárea: linda O. y P., Marcelino Malagón, y N., camino; tasada en cuatro pesetas. 4
- 4.ª Otra ídem, en el mismo término, á la Rodera, hace dos hectáreas y media: linda O. y P., Cayetano Blanco, vecino de este pueblo, y N., camino; tasada en diez pesetas. 10
- 5.ª Otra ídem, en el mismo

término y sitio, hace dos hectáreas: linda O., camino; M., María Cruz García; P., herederos de Apolinar Rodríguez, y N., María García, vecinos de este pueblo; tasada en ocho pesetas. 8

6.ª Otra ídem, en el mismo término, al camino de las Cabazas, hace una hectárea: linda O., Saturno Quiñones; M., exento, y N., Juan Alvarez, vecinos de este pueblo; tasada en cinco pesetas. 5

7.ª Una viña, en el mismo término, á Sobre el Agua, hace un celemin: linda O. y P., Casimiro Tajador, y N., Felipe Pozo, vecinos de este pueblo; tasada en una peseta. 1

8.ª Un barrío, en el mismo término, á la ermita vieja, hace dos hectáreas y media: linda O., camino; M., Manuel Marcos; P., Gaspar Martínez, y N., Cipriano Ordás, vecinos de este pueblo; tasado en setenta y cinco pesetas. 75

9.ª Un arroyo, en el mismo término, al canal, hace media hectárea: linda O., camino; M., Lucía Urueña; P., Antonio Díaz Obazu, vecino de Autaquera, y N., Román García, vecino de este pueblo; tasado en veinticinco pesetas. 25

10.ª Otro ídem, en el mismo término y sitio, hace media hectárea: linda O., camino; M. y P., Juan Alvarez, y N., Segundo Miñambres, vecino de Villabañe; tasado en treinta pesetas. 30

11.ª Otro ídem, en el mismo término, á la Rabalizo, hace media hectárea: linda O. y P., Fidel Casado; M., se ignora, y N., Gratiano Alvarez, vecinos de este pueblo; tasado en quince pesetas. 15

12.ª Una viña, en el mismo término, el Ejido de San Esteban, hace tres hectáreas: linda O., Angel Martínez; P., Gratiniano Alvarez; y N., Egido, tasada en veinte pesetas. 20

13.ª Una tierra, en el Pajuelo, en el mismo término, hace dos hectáreas: linda O., Bernardo Pérez; M., Tirso Malagón; P., camino, y N., Egido; tasada en diez pesetas. 10

El remate tendrá lugar el día veintisiete de Marzo próximo, á las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no hay títulos de propiedad, y que el rematante ha de conformarse con el testimonio de adjudicación; que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, de su avalúo. Dado en Villacé el veintiocho de Febrero de mil novecientos ocho. — Gratiniano Alvarez. — El Secretario, Teodoro Rey.

Don Gratiniano Alvarez Malagón, Juez municipal de Villacé. Hagó saber: Que para hacer pago á D. Gregorio de Paz Mata, vecino de Villacé, de la cantidad de doscientas veinticuatro pesetas y setenta y cinco céntimos, importe de una obligación, más las costas cau-

sadas, se sacan á pública subasta las fincas siguientes, de la propiedad de D. Felipe Cubillos Fidalgo, de la misma vecindad, hoy en ignorado paradero:

1.ª Una tierra, en término de este pueblo, á la Traviesa, hace cinco hectáreas: linda O. Norte, Travieso; Mediodía, Ejido; Poniente, Cabezera, y Norte, senda; tasada en veinte pesetas. 20

2.ª Otra ídem, en el mismo término y sitio, hace tres hectáreas: linda O. Norte, Travieso, y Poniente, Travieso, tasada en doce pesetas. 12

3.ª Una viña, en el mismo término, á las Ferreras, hace hectárea y media: linda O. Norte, Ignacio Fernández; Mediodía, María Cruz García; Poniente, camino, y Norte, Felipe Pozo, vecinos de este pueblo; tasada en siete pesetas y cincuenta céntimos. 7 50

4.ª Otra ídem, en el mismo término, á la cueva del alto, hace una hectárea: linda O. Norte, camino; Mediodía, Isabel Pozo; Poniente, María Cruz García, y Norte, Atilano Montiel, vecinos de este pueblo; tasada en cuatro pesetas. 4

5.ª Una tierra, en el mismo término, al pago viejo, hace una hectárea: linda O. Norte, Emilia Alonso; Mediodía, María Cruz García; Poniente, herederos de María Malagón, y Norte, Nicolás Marcos, vecinos de este pueblo; tasada en cinco pesetas. 5

6.ª Otra ídem, en el mismo término y sitio, hace media hectárea: linda O. Norte, Victoriano Pozo; Mediodía, Apolinar Alonso; Poniente, María Cruz García, vecinos de este pueblo, y Norte, D. Luis Díaz Obazu, vecino de Grajal; tasada en dos pesetas. 2

7.ª Otra ídem, en el mismo término, á la cuesta, hace cuatro fanegas: linda O. Norte, Cayetano Blanco; Mediodía, Ejido, y Poniente, Cerca; tasada en cincuenta pesetas. 50

8.ª Otra ídem, en el mismo término, al camino del molino, hace hectárea y media: linda O. Norte, Nicomedes Redondo, vecino de Villacé, y Mediodía, senda; tasada en seis pesetas. 6

9.ª Una viña, en el mismo término, al Verde, hace hectárea y media: linda O. Norte, Bernardo Malagón, vecino de Villabañe; Mediodía, y Norte, se ignora, y Poniente, Martín Blanco, vecino de Benamaríel; tasada en sieta pesetas y cincuenta céntimos. 7 50

10.ª Otra ídem, en el mismo término y sitio, hace una hectárea: linda O. Norte, Agustín Chamorro, vecino de Berzanos del Páramo; Mediodía, Victoriano Pozo, vecino de este pueblo;

Poniente y Norte, se ignoran; tasada en cinco pesetas. 5

11.ª Una tierra, en el mismo término, á los Cabezos, hace cuatro hectáreas: linda O. Norte y Mediodía, Atilano Montiel, vecino de este pueblo; Poniente, Lorenzo Casado, vecino de Villabañe, y Norte, se ignora; tasada en veinte pesetas. 20

12.ª Otra ídem, en el mismo término, á la Rodera, hace dos hectáreas: linda O. Norte, herederos de Mario Malagón; Mediodía, camino; Poniente, Marcelino Malagón, vecinos de este pueblo, y Norte, se ignora; tasada en ocho pesetas. 8

13.ª Una viña, en el mismo término, al Verde, hace hectárea y media: linda O. Norte, Escolástica López; Mediodía, se ignora; Poniente, Cabezera, y Norte, Estaquillo J. Baras, vecino de Villabañe; tasada en seis pesetas. 6

14.ª Una tierra, en el mismo término, al Pajuelo, hace dos hectáreas y media: linda O. Norte, camino, demás linderos se ignoran; tasada en diez pesetas. 10

15.ª Una casa, en el mismo término, á la Cerra, linda derecha, Victoriano Pozo; izquierda, Tomás Alvarez; traera, Cerra, y frente, camino; tasada en quince pesetas. 15

16.ª Otra ídem, en el mismo término y sitio: linda derecha y traserá, Cerra; izquierda, Mario García, y frente, camino; tasada en quince pesetas. 15

Suma total, 195

El remate tendrá lugar el día veintisiete de Marzo próximo, á las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no hay títulos de propiedad, y que el rematante ha de conformarse con el testimonio de adjudicación; que no se admitirá posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta todo licitador habrá de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, de su avalúo. Dado en Villacé el veintiocho de Febrero de mil novecientos ocho. — Gratiniano Alvarez. — El Secretario, Teodoro Rey.

Don Gratiniano Alvarez Malagón, Juez municipal de Villacé.

Hago saber: Que para hacer pago á D.ª Josefina Molina de la cantidad de ciento noventa y tres pesetas, cincuenta céntimos, más las costas causadas, se sacan á pública subasta las fincas siguientes, de la propiedad del deudor D. José Ordás, vecino de Benamaríel:

1.ª Un herreñal, en término de Benamaríel, al camino real, hace una hectárea poco más ó menos: linda O., calle del

Cementerio; M., Gabino Alvarez, vecino de Villalobos; P., calle Real, y N., Segundo Santos, vecino de dicho pueblo, tasado en treinta pesetas. 30

2.ª Una huerta, en el mismo término y sitio, hace un celamín, con los mismos linderos del anterior, á excepción del P., que linda con dicho herreal; tasado en veinte pesetas. 20

3.ª Una tierra, centenal, en el mismo término, á las piedras, hace tres hembras: linda O., Emeterio Alonso; M., Daniel Ordás; P., camino, y N., Bruno Tejerina, vecinos de dicho pueblo; tasada en cuarenta y cinco pesetas. 45

4.ª Un barrillar en término de Villacalviel, á Vaciaonbas, hace cinco hembras: linda O. y M., D. Perfecto Sánchez, vecino de León; P., Felipe Pozo, de Villacalviel, y N., Pablo Casado, de Villac; tasada en cuarenta pesetas. 40

5.ª Una tierra, trigal, en el mismo término, á las Largas, hace dos hembras: linda O., camino; M., D.ª Ceferina Urueña; P., se ignora, y N., Toribio Nava; vecinos de Villac; tasada en veinte pesetas. 20

6.ª Una parte de la casa que habita en el casco de Benamaríel, que consta de dos cuartos y corral: linda derecha entredado, casa adjudicada á don José Sánchez Puelles, vecino de León; izquierda, casa de Catalina Fernández; traseca, María Aparicio, y frente, calle Real; tasada en cien pesetas. 100

7.ª Una huerta, en término de Villac, al camino ancho, hace tres celemines: linda O., Miguel Cubillas; M., Pablo Casado; P. y N., camino; tasada en sesenta pesetas. 60

8.ª Una tierra, en término de Benamaríel, á las Lagunillas, hace cuatro hembras: linda O., camino; M., Antonio Alvarez; P., Cabeceros, y N., Dionisia Alonso, vecino de Villacalviel; tasada en cuarenta pesetas. 40

9.ª Un barrillar, en el mismo término, á los tomillares, hace hembra y media: linda O., Erasmo Guerrero, vecino de Villacalviel; M., Isidoro Santos; P., Antonio Alvarez, vecinos de Benamaríel, y N., se ignora; tasado en veinte pesetas. 20

10.ª Otro ídem, en el mismo término y sitio, hace hembra y medio: linda O., Ramiro Alvarez, vecino de Villalobos; N., el mismo; M., Santiago Rey, de Benamaríel, y P., cuasto; tasado en veinte pesetas. 20

11.ª Una tierra, centenal, en término de Villac, á Perdigueros, hace cuatro hembras: linda O., Vicente Caño; P., Catalina Fernández, vecinos de Benamaríel; M., Juan Manuel Nava, vecino de Villacalviel, y N., se ignora; tasado en doce pesetas. 12

12.ª Otra ídem, en el mismo término y sitio, hace hembra y media: linda O., Catalina Fernández; M., Daniel Ordás; P., Víctor Ordás, vecinos de Benamaríel, y N., Toribio Nava, ve-

cino de Villac; tasada en cinco pesetas. 5

13.ª Otra tierra, en el mismo término, á los cercados, hace cinco celamines: linda O. y P., se ignora; M., Miguel Cubillas, y N., Egido; tasada en cinco pesetas. 5

Suma total. 417

El remate tendrá lugar el día veintiseis de Marzo próximo, á las tres de la tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no hay títulos de propiedad, y que el rematante ha de conformarse con el testimonio de adjudicación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta todo licitador habrá de conseguir previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, de su avalúo.

Dado en Villacalviel á veintiocho de Febrero de mil novecientos ocho. —Gratiano Alvarez.—El Secretario, Teodoro Ray.

Don Gratiano Alvarez Malagón, Juez municipal de Villac.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Alejo Alvarez Alvarez, vecino de Villacalviel, de la cantidad de ciento noventa y tres pesetas cuarenta céntimos; importe de una obligación, se saca á pública subasta la finca siguiente, de la propiedad del deudor D. Felipe Cubillas Fidalgo, de la misma vecindad, hoy se ignorado paradero:

Una casa, en el casco de este pueblo, á la calle de la Ermita, cubierta de teja, consta de habitación alta y baja; cocina, cunura y dos corrales; linda derecha entredado; Baltasar Alonso; izquierda, Felipe Pozo; traseca, herreal de D. Luis Diez Otazú, vecino de Gredal, y frente, calle; tasada en trescientas cincuenta pesetas. 350

El remate tendrá lugar el día 27 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no hay títulos de propiedad, y que el rematante ha de conformarse con el testimonio de adjudicación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta todo licitador habrá de conseguir previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, de su avalúo.

Dado en Villacalviel á veintiocho de Febrero de mil novecientos ocho. —Gratiano Alvarez.—El Secretario, Teodoro Ray.

ANUNCIOS OFICIALES

Contribución territorial

Don Manuel de Dios Diez Recaudador Auxiliar de la Hacienda en la Zona de Murias de Parodes y Ayuntamiento de Las Omañas.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución arriba expresada, se ha dictado, con fecha 4 del actual, la siguiente

•Providencia.—No habiendo sa-

tifecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y emovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 del actual, á las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Conventoriales y se inserte en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndose para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de la instrucción vigente:

- 1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la precedente relación.
- 2.ª Que los deudores ó sus cautionsables, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó costas, costas y demás gastos del procedimiento.
- 3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros.
- 4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.
- 5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y
- 6.ª Que si la fecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Rollo 5 de Marzo de 1908.—Manuel de Dios Diez.

Núm. 3.—Alonso Pérez Gutiérrez.

1.ª Una tierra linar, término de Las Omañas, á Nequejo, hace 6 cuarteles: linda E. y S., tierra de Eteben García, vecino de San Martín; O., prado de Antonio Martínez, vecino de Las Omañas, y M., Manuel Diez, de la misma vecindad; capitalizada en 150 pesetas.

2.ª Una huerta, en el casco del pueblo de Las Omañas, á la Tolaga, hace una fanega: linda E., huerta de Cruz Pérez; S. y O., huerta de Tomás Campelo los dos vecinos de Las Omañas, y M., calleje; capitalizada en 300 pesetas.

3.ª Una tierra linar, en el mismo término, al sitio de la vega de arriba, de 3 cuarteles: linda E. y S., tierra de Bartolomé Pérez; O., prasa, y N., camino; capitalizada en 75 pesetas.

Núm. 23.—Juan Gutiérrez Pérez:

1.ª Un prado cerrado, término de Las Omañas, al sitio de los Corrillos, cabida medio carro de hierba: linda E., prado de Tomás Campelo;

S., prasa; O., prado de Francisco Campelo, y M., otro de Tomás Campelo, todos vecinos de Las Omañas; capitalizado en 182.50 pesetas.

2.ª Otro prado, al mismo término y sitio del Corrillo grande, cabida 4 carros de hierba: linda E. y S., prasa; O., prado de Tomás Campelo, y M., tierra de Manuel García y otros vecinos de Las Omañas; capitalizado en 1.300 pesetas.

3.ª Una tierra, en el mismo término, al sitio de los Pedezos, cabida de cuartal y medio: linda E., con tierra de Roque Pérez; S., camino; O., tierra de Francisco Campelo, y M., otro de Fernando Gutiérrez, todos vecinos de Las Omañas; capitalizada en 37.50 pesetas.

Núm. 67.—Francisco González y González:

1.ª Un prado, término de Matalluega, el sitio de las eras, hace medio carro de hierba: linda E., tierra de Francisco Alvarez; S., Atanasio González; O., camino, y M., calleje; capitalizado en 232.50 pesetas.

2.ª Una tierra linar, en el mismo término, al sitio de Sobre la Carrera, cabida 3 cuarteles: linda E., tierra de Juan Fernández; S., otra de Jorge Alvarez, vecinos de Matalluega; O. y M., reguero; capitalizada en 75 pesetas.

Núm. 125.—Juan Alvarez de Manueles:

1.ª Una tierra linar, término de Matalluega, al sitio de los Rebolichos, cabida de cuartal y medio: linda E., reguero; S., tierra de Jerónimo Alvarez; O., reguero, y M., tierra de Victoriano García, vecino de Matalluega; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 263.—Eduviges Rodríguez

1.ª Una tierra, centenal, en término de San Martín de la Felamosa, al sitio del Amargo, cabida 2 cuarteles: linda E., tierra de Francisco Diez, S., otra de Manuel García; O., otra de Marcelo Diez, y M., otra de herederos de Miguel Fernández, vecinos todos de San Martín; capitalizada en 37.50 pesetas.

Rollo 5 de Marzo de 1908.—Manuel de Dios Diez.—Pascual de Juan Fóz.

Don Agustín Juste Garcés, Comandante Jefe del 3.ª Batallón del Regimiento de Infantería Andaluza, núm. 52, del que es Jefe principal al Coronel D. Mariano Martínez del Rincón y Zúrc.

Por el presente edicto hago saber al soldado Manuel González González, quien había fijado su residencia en Matalluega, Ayuntamiento de Villatoriel, que con la mayor urgencia debe presentarse á las Autoridades locales á Comandantes de los cuarteles de la Guardia civil en que actualmente se halla, á fin de pasar la revista anual regimentería, pues de lo contrario se lo perseguirá como desertor, exigiéndole las responsabilidades consiguientes con arreglo á lo preceptuado en el Código de Justicia militar y demás disposiciones vigentes; debiendo dar cuenta de dicha revista á este Regimiento.

Santón 26 de Febrero de 1908.—Agustín Juste.—V.º B.º Martínez del Rincón.—Rubricado.